



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/040/2023-P.

SOLICITANTE: JOEL ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO: RECIBE Y ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintinueve de mayo del año en curso, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado.
CONSTE. -----

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MCRC/



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/040/2023-P.

SOLICITANTE: JOEL ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO: RECIBE Y ACUERDA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio SE/1907/24 recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos por el cual, el titular de la secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro remite el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el veintinueve de mayo, registrado con el folio 2459, signado por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 1, 3, fracciones I, II y IV, 6, fracción I, 15, fracción I, 16 y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto⁴; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de una foja con texto por un solo lado, así como el anexo en cuatro fojas con texto por un solo lado, así como un dispositivo USB, documentación que se ordena agregar en autos del presente expediente para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/040/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el **Licenciado Joel Rojas Soriano**, quien se encuentra acreditado

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

como representante **propietario** del partido Político Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Asimismo, se le tiene señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. En aras de evitar que se pierdan o alteren los indicios y elementos relacionados con los actos o hechos señalados por la persona promovente cuya materia, en su caso, es necesario preservar, en atención a los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral, se ordena que el funcionariado adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con facultades para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, realice se constituya en el lugar que señala la parte solicitante a efecto de que dé fe de la existencia de los hechos que la parte solicitante señala, lo cual se deberá realizar de conformidad con los principios que rigen la materia electoral, en atención al artículo 21 último párrafo del Reglamento. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo; 3, 5, 12, 13, 15, fracción I; 16, 19, fracción II; y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

QUINTO. Se dejan a salvo derechos. Con relación al numeral VII del escrito folio 1976 de solicitud por el cual refiere que si *"SI DE LOS HECHOS O ACTOS QUE DA FE SE CONSTATA ALGUNA POSIBE VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL PROCEDA A INICIAR, DE FORMA OFICIOSA, UNA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS"*, se dejan a salvo sus derechos para que, en su caso, los haga valer a través de la vía que considere pertinente.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**-----

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

PMCZ/MCRC